

data del p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o

MIL  
SENTA

Se ha de ser por parte obligamos  
 Los propios bienes y rentas de esta  
 Ciudad auctor porauer para la  
 C[on]servacion de los muros y de  
 Cumplido a todas y qualquier  
 queer justicias y juicios de su Ma  
 gestad. De qua se requiere par des  
 y suya resquisean para quea  
 Cumplimiento de lo que  
 venido en el poder nos conp[er]lan  
 apuramos como si fuere de nos  
 Chado firmimo de suya conp[er]tense  
 pasada en auctoridad de losa  
 La da de queno aya e la en  
 Sobre ella renunciamos las leyes  
 fueros y derechos que secan o se que  
 dan en favor de esta Ciudad y la que  
 prohibe la venta de gemas  
 Cracion de las cosas que en la  
 Cruz de la memoria asi lo otorgo  
 nos por parte los exen uanos ma  
 gores de la junta de m[un]icipios. En la  
 muy noble y muy leal Ciudad  
 de Madrid a la de mayo ayuntamiento  
 miento en nuevedes nombre de mill  
 seiscientos y sesenta e no e ser  
 do de los señores Juan fernan  
 dez por deo de vasa Pero  
 q[ui]n moquilla moza a l[ic]en[cia]

